

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603856
Materia Servicios sociales
Asunto RVI. Demora.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 31/07/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2603856, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver la solicitud de RVI presentada el 26/09/2025.

Transcurridos más de 6 meses desde su presentación no había obtenido respuesta alguna de la administración competente, ni requerimiento de documentación si fuera el caso, ni la resolución.

Por ello el 14/08/2026 solicitamos a las administraciones con competencia en la materia (Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y Ayuntamiento de Valencia) que en el plazo de un mes nos enviaran un informe sobre este asunto.

El 21 de agosto se recibe informe de la Entidad Local donde manifiesta que, la solicitud objeto de la queja tenía PROPUESTA APROBADA de fecha 20/04/2026, pendiente de revisión y resolución por parte de la Generalitat Valenciana. En el mismo informe nos trasladaba que desde el año 2023, «la unidad de convivencia ha sido apoyada con ayudas destinadas a cubrir sus necesidades vitales, con el fin de evitar el agravamiento de su situación, y se ha orientado a recursos dirigidos a cubrir sus necesidades básicas y a apoyar su integración social».

Por su parte, la Conselleria de Servicios Sociales Familia e Infancia, con fecha 31/08/2026 envía el informe solicitado, donde refiere de manera resumida que, la solicitud ya estaba resuelta, en concreto indicaba lo siguiente:

Por lo que respecta a las cuestiones planteadas **se informa que, en fecha 17/07/2026 se ha emitido resolución de reconocimiento de la prestación solicitada, abonándose** los importes correspondientes desde el primer día del mes siguiente a la fecha de registro de la solicitud, conforme a lo establecido en la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión. Sobre dicha resolución se ha cursado la notificación correspondiente, y, a fecha del presente informe, se encuentra pendiente de la confirmación de su recepción.

Ambos informes son trasladados a la persona interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones, las cuales realizó mediante diligencia telefónica con la oficina de atención ciudadana de esta institución, confirmando lo informado por ambas administraciones.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana